



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2026/2E/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	5 DE FEBRERO DE 2026
Número:	02/2026
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día cinco de febrero de dos mil veintiséis, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ORDEN DEL DÍA

1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/2E/SESPLE:

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 8 DE ENERO DE 2026

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 8 de enero de 2026, entregados con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/2E/SESPLE:

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 8 de enero de 2026, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/1262S:

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO [PAB] N.º 406/2024, INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 10 DE JULIO DE 2024 DE LA CONSELLERA DE JUSTICIA E INTERIOR POR LA QUE SE DENIEGA LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO A DOS AGENTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE NOVELDA.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO Y DE LA DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE 25/11/2025

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Jurídicos de fecha 29 de enero de 2026, en la que se expone lo siguiente:

Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado [PAB] n.º 406/2024, interpuesto por este Ayuntamiento contra la Resolución de 10 de julio de 2024 de la Consellera de Justicia e Interior, por la que se deniega la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo a las Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Novelda D.ª Lara Beneit



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Aliaga y D.^a Inmaculada Vergara Vallejo, y se les concede la Felicitación Pública a título individual.

Resultando que, con fecha 24 de octubre de 2025, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 8 de Valencia, se ha dictado la SENTENCIA N.º 238/2025, con el siguiente fallo:

- **ESTIMAR PARCIALMENTE** el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Novelda, contra la Resolución de 10 de julio de 2024 de la Consellera de Justicia e Interior, por la que se deniega la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo a las Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Novelda D.^a Lara Beneit Aliaga y D.^a Inmaculada Vergara Vallejo, y se les concede la Felicitación Pública a título individual, **ANULANDO** la resolución recurrida.
- Sin expresa imposición de costas.

El Ayuntamiento alega que la resolución impugnada carece de la debida motivación porque deniega la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo a las Agentes D.^a Lara Beneit y D.^a Inmaculada Vergara sin justificar debidamente dicha decisión lo que provoca indefensión.

El juzgador indica que, en el presente supuesto se estima la falta de motivación alegada por el Ayuntamiento, que bien señala en su demanda que como única justificación la resolución impugnada dice que *“si bien se ha de reconocer la espléndida labor realizada por las agentes Lara Beneit Aliaga e Inmaculada Vergara Vallejo, los hechos descritos en el antecedente de hecho segundo no se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell”*.

En el referido “antecedente de hecho segundo” de la resolución impugnada se indica que: *“La causa que origina la petición es haber evitado el suicidio de un varón manteniéndolo sujeto suspendido en el aire”*.

El juzgador considera que, el acto administrativo no hace ninguna interpretación de los hechos que le lleve a la conclusión de la inaplicación del artículo 3 del Decreto 124/213, de 20 de septiembre, del Consell, sino que se limita a indicar que los hechos no se encuentran incluidos en los supuestos del artículo 3 generando lo expuesto indefensión al Ayuntamiento, que le impide rebatir (por inexistentes) los razonamientos que han llevado a la Administración a dicha conclusión, por lo que procede estimar el recurso anulando el acto administrativo impugnado.

Ahora bien, no procede acoger la pretensión consistente en que se conceda a las Agentes de la Policía Local demandantes la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo, pues la incardinación o no de los hechos en la correspondiente norma debe valorarla la Administración demandada, correspondiendo a los Tribunales, en su caso, enjuiciar su adecuación a derecho, pero únicamente tras la previa valoración de la Administración.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por todo lo expuesto, se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto.

Vista la diligencia de ordenación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 8 de Valencia, de fecha 25 de noviembre de 2025, que literalmente dice:

“Firme la sentencia dictada por este Juzgado, comuníquese a la Administración demandada a fin de que, en el plazo de diez días siguiente a su recepción acuse recibo expresando la fecha de entrada y el órgano responsable de su cumplimiento, y en el plazo de DOS MESES se lleve a puro y debido efecto.

Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, se da por enterado de la Sentencia n.º 238/2025 y de la diligencia de ordenación de fecha 25/11/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 8 de Valencia, dando traslado de las mismas al departamento de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

4) TESORERÍA.- REFERENCIA: 2025/2968L:

INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN BASE AL ART. 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, CUARTO TRIMESTRE 2025, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 2 de febrero de 2026, en la que se expone lo siguiente:

En virtud del informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 30 de enero de 2026, que literalmente dice:

“Tal y como recoge en su informe la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, el propósito de controlar la deuda comercial y erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas exige crear un instrumento, automático y de fácil aplicación, para que su seguimiento permita un control generalizado y eficaz y, sobre todo, que sea público de acuerdo con el principio de transparencia recogido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su período medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio viene a concretar.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.

Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

Atendiendo al artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, "**Publicidad del período medio de pago a proveedores**", las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

Cálculo de los ratios y períodos medios de pago

Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el **Real Decreto 1040/2017**, de 22 de diciembre. Dicha disposición entró en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.

La ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{ROP} = \text{N.º DÍAS PAGO} * \text{IMPORTE OPERACIONES PAGADAS} / \text{IMPORTE TOTAL PAGOS}$$

Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

La ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:

$$\text{ROPP} = \text{N.º DÍAS PENDTES PAGO} * \text{IMP. OPER. PENDTES. PAGO} / \text{IMP. TOTAL PAGOS PEND.}$$

Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:

$$\text{PMPE} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

De acuerdo con el capítulo II sección 1ª sobre Metodología del cálculo del citado precepto, siguiendo las pautas indicadas y con los datos obtenidos del aplicativo contable, referidos al cuarto trimestre del ejercicio 2025, se obtienen los siguientes resultados aplicando los nuevos parámetros partiendo de la fecha de aprobación de facturas:

DATOS PMP CUARTO TRIMESTRE DEL 2025

ENTIDAD	Ratio Operaciones pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Novelda	16,26	1.970.797,67 €	4,4	1.434.128,77 €	11,26
PMP Global		1.970.797,67 €		1.434.128,77 €	11,26

Dicha información será remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicándose en los portales Web.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado del Precio Medio de Pago.

5) TESORERÍA.- REFERENCIA: 2025/2967H:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, CUARTO TRIMESTRE 2025, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 2 de febrero de 2026, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales INFORMA:

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al cuarto trimestre del 2025, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al cuarto trimestre del 2025, el PMP es de **11,26 días**.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el cuarto trimestre del 2025, se han realizado un total de **433 pagos** dentro del período legal por un importe de **1.813.872,97 euros** y **27** pagos fuera del período legal de pago por importe de **156.924,70 euros**. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del cuarto trimestre del 2025 y han superado el período legal de pago es de **36** por un importe de **10.535,90 euros**, según los datos extraídos del Programa Contable.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

6) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2025/2641Z:

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2025 Y SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE ESTIMACIÓN DE CIERRE DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO A 31/12/2025, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 29 de enero de 2026, que literalmente dice:

“Remitida legalmente y en plazo, a través de la plataforma habilitada para ello por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, la Información de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Cuarto Trimestre del ejercicio 2025, con fecha 30/01/2026.

Se presenta al Pleno de la Corporación, la información remitida correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2025, en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”, y de conformidad con la Base N.º 72 de Ejecución del Presupuesto 2025- Información al Pleno de la Corporación, que literalmente dice: “Se dará cuenta al Pleno de la Corporación, de la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados de Morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores”.

La valoración sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de cumplimiento de la Regla de Gasto estimado al cierre del ejercicio (art. 16.4 de la Orden HAP/20105/2012 y Art. 18.1 y 30.1 de la LOEPS), está resumida en los cuadros que según detalle:

F.3.2.- Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(Importes en €.)

Estabilidad Presupuestaria					Capac/Nec. Financ. Entidad
Ajuste S. Europeo Cuentas ⁽²⁾					
Entidad	Ingreso No financiero ¹	Gasto No financiero ¹	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
Ayuntamiento Novelda	27.671.361,55	26.618.843,31	2.337.939,16	0,00	3.390.457,40

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local

3.390.457,40

CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Ley 2/2012 en el ejercicio

CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

F.3.3- Informe de cumplimiento actualizado de la Regla del Gasto.

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto				Gasto computable Presupuesto 2025 (GC2022) IV (5)
	Gasto computable Liq. 2024 (GC2023) I (1)	(2)= (1) * (1+TRCPIB")	Aumentos/ disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2024 (IncNorm2023) III (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)	
Ayuntamiento de Novelda	24.730.481,92	25.521.857,34	0,00	25.521.857,34	21.849.761,09
Total de Gasto Computable ejercicio	24.730.481,92	25.521.857,34	0,00	25.521.857,34	21.849.761,09

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2023 (GC2023)" (4)-(5)
% incremento gasto computable 2023 s/ 2022 (6) = [(5)-(1)] / (1)

3.672.096,25
-11,65 %

CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Ley 2/2012 en el ejercicio

CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

Visto el expediente y en base al informe emitido.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado, de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Cuarto Trimestre ejercicio 2025, con la valoración sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto estimado al cierre del ejercicio 2025, Art. 16.4 de la Orden HAP/20105/2012 y Art. 18.1 y 30.1 de la LOEPSF, a los efectos oportunos.

7) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2026/496N:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 01/2026 POR BAJA POR ANULACIÓN Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 01/2026.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 30 de enero de 2026.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 23 de enero de 2026, que literalmente dice:

“El presente expediente de Modificación de Créditos se inicia ante la necesidad de restaurar el Santuario de Santa María Magdalena debido a problemas surgidos en su estructura. Esta situación, hace que se produzcan/planteen una serie de cambios en el Plan de Inversiones que se tenía previsto:

Por una parte, se propone no llevar a cabo la restauración de la puerta norte de la muralla del Castillo de la Mola, por lo que la dotación de 120.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 44/336.00/619.31 debe darse de baja, e igualmente se dará de baja en el concepto de ingresos correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por otra parte, se destinará 80.000,00 euros, de fondos propios, que iban también a destinarse a restaurar la puerta norte de la muralla del Castillo de la Mola, pero que ante la necesidad surgida, se destinarán a las obras de restauración del Santuario.

Igualmente, para cubrir los costes que supongan estas obras, se propone que se lleve a cabo un cambio de destino del préstamo concertado con el Banco Sabadell por un importe de 5.000.000,00 euros, de los cuales 250.000,00 euros se destinaban a Redacción de proyecto del Teatro María Guerrero en el ejercicio 2026, tal y cómo se reflejaba en el Plan de Inversiones, pero que ante esta nueva situación, se decide destinarlos a la aplicación presupuestaria correspondiente para las obras de restauración.

Legislación aplicable

- Artículos 169.6, 177, RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Artículos 21, 36,37,38 49 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2025.
- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Procedimiento

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.”

Visto el informe de fiscalización de fecha 26 de enero de 2026, que dice:

“Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RDLeg 2/2004; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa favorable a la propuesta dado que la misma no altera negativamente a las Reglas Fiscales: Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, y al Techo de Gasto al estar financiados los mayores gastos con minoración neta de otro/s, no financieros todos.

No obstante lo anterior se detecta, al momento de su fiscalización y emisión del presente, que no se ha tramitado el oportuno expediente de modificación de créditos tal y como emana de la base 20 y 21 de las de ejecución del Presupuesto para 2026, por lo que se observa a los efectos oportunos de su subsanación.”

.....



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 1 del Presupuesto Municipal 2026 por Bajas por Anulación, Créditos extraordinarios 1-26, según detalle:

BAJA EN GASTOS

Org.	Progr.	Econ.	Denominación	Importe
44	336.00	619.31	Restauración puerta norte muralla Castillo de la Mola	200.000,00
43	334.00	609.00	Redacción Proyecto Teatro María Guerrero	250.000,00

BAJA POR ANULACIÓN EN INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
75032	Subv. Plan Restaura. Restauración puerta norte muralla Castillo de la Mola	120.000,00

CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
Org.	Pro.	Econó.	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
44	336.00	619.32	Restauración Santuario Sta. M.ª Magdalena	330.000,00

SEGUNDO: Aprobar la actualización del Plan de Financiación y Plurianual, según anexo.

TERCERO: Aprobar el **cambio de destino** del Préstamo concertado por el Ayuntamiento con el Banco Sabadell en la cuantía de 250.000,00 euros, destinándolos a la Restauración del Santuario de Santa María Magdalena, en lugar de a la Redacción del Proyecto del Teatro María Guerrero, como estaba previsto inicialmente

CUARTO: Trasladar esta propuesta al Servicio de Tutela Financiera de la Generalitat Valenciana a efectos de autorización de la operación de préstamo a concertar.

QUINTO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por el Sr. Mira Pascual, portavoz del grupo municipal socialista, se da lectura de la siguiente moción:

ÚNICA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/763A:

MOCIÓN PARA INSTAR LA MEJORA DEL TRASVASE JÚCAR-VINALOPÓ A TRAVÉS DE LA REPARACIÓN DEL EMBALSE DE SAN DIEGO DE VILLENA O DE LA CONSTRUCCIÓN DE OTRA INFRAESTRUCTURA HÍDRICA

El embalse de San Diego fue concebido como una infraestructura esencial del trasvase Júcar-Vinalopó, para así poner fin a la sobreexplotación de los acuíferos y garantizar la supervivencia de 65.000 hectáreas de regadío de la provincia de Alicante.

Este embalse o bien porque fue mal diseñado o porque el terreno donde se asienta no es el adecuado nunca ha entrado en funcionamiento debido a que presenta filtraciones que lo inhabilitan como receptor del agua del trasvase.

El pasado lunes 26 de enero, se celebró el Consejo Agrario Municipal y nuestras comunidades de regantes, así como los agricultores presentes ese día, nos trasladaron la necesidad de poder contar con ese embalsamiento de agua o en caso de que no fuera viable, se buscara una alternativa.

Una necesidad que surge fundamentalmente durante los meses de invierno, ya que debido al menor consumo de agua los embalses de nuestras comunidades de regantes están llenos, y no existe otra infraestructura hídrica donde se puedan embalsar el agua para usarla durante el verano.

Es en estos meses de invierno cuando el embalse de San Diego, u otra infraestructura similar, se hace más necesaria porque durante el verano hay un mayor consumo lo que baja los niveles de los embalses de nuestras comunidades de regantes, de modo que con la aportación del agua acumulada durante el invierno en el mencionado embalse el riego estaría garantizado.

Otro motivo es que, a partir del próximo año 2027, toda el agua de riego tendrá su origen en el trasvase Júcar-Vinalopó ya que no se extraerá agua de los acuíferos subterráneos cuyo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

destino final no sea garantizar el consumo humano, lo que hace aún más importante contar con una infraestructura de almacenamiento.

Y es en base a todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista de Novelda proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Novelda la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Instar a ACUAMED (Aguas de las Cuencas Mediterráneas), empresa pública dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que repare el embalse de San Diego de Villena si es técnicamente posible, y si no fuera posible que construya, en una zona idónea, una infraestructura que acumule los caudales del trasvase Júcar-Vinalopó con la finalidad de garantizar el riego en los meses de verano.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

.....
Sometida a votación la moción, se aprueba por mayoría de veinte votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda).

8) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/744F:

RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGOS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a los siguientes ruegos:

PREC 1.- Ja ha passat una setmana des que es van tallar varios pins de la carretera de l'Estació només passar el pont. Les restes dels pins continuen obstaculitzant el pas dels veïns del camí de la Pasiega que opten per baixar a peu al poble, de manera que han de passar per la mateixa carretera amb el perill que això suposa. Preguem que es lleven quan abans les restes de la tala de pins.

PREC 2.- Sr. Alcalde, hem observat últimament i així també ens han alertat alguns veïns que el manteniment del cementeri no és l'adequat: zones amb vegetació poc cuidada, carrers on creixen herbes sense control etc.

És per això que els preguem que puguen actuar per a garantir que el manteniment siga l'adequat.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

1.- Sr. Alcalde, falta poco para que se cumpla un año de la terminación de las obras del Mercado y todo este tiempo, cada vez que llueve tanto los comerciantes como los clientes deben esquivar el agua que entra al Mercado a través de goteras. Cada vez que los grupos de la oposición hemos formulado preguntas en Plenos, se nos ha contestado que se estaba actuando, que ya estaba solucionado. Pero la realidad es bien distinta, sigue entrando agua, y este agua genera riesgo para las personas, además de causar daños graves si persisten, como pueden ser: el debilitamiento de la estructura por oxidación de armaduras y deterioro del hormigón, la aparición de hongos y moho que son nocivos para la salud, desprendimientos de pinturas, azulejos, manchas estéticas, olor a humedad y daños en instalaciones y mobiliario.

Queda patente que no se trata de una gotera puntual, sino de una mala ejecución en la impermeabilización de las plantas superiores y a la vista está que la solución resulta complicada. Un edificio revalorizado, que puede perder su valor debido a la humedad.

Rogamos: Tomen las medidas pertinentes para solucionar este problema, antes de que se incurra en problemas mayores. Puesto que las soluciones que se están llevando a cabo, no resultan eficaces y no es justo que los comerciantes se pasen los días de lluvia con el mocho en la mano recogiendo agua de sus puestos y zonas comunes. Gracias.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- El Sr. Alcalde, en una recent entrevista sobre la retirada de l'orgue de pedra del Santuari, afirma que han aparegut cleவில்s en la torre sudest arran de la col·locació de l'orgue de pedra, obviant que abans de la col·locació, fa ja quinze anys, havien aparegut cleவில்s en les torres i la coberta, més de 200, que van necessitar d'una actuació urgent a conseqüència de la poca qualitat dels materials constructius del Santuari i del terreny sobre el qual està ubicat. No entenem per què els que han aparegut recentment han de deure's a l'orgue de pedra. Per què no encarreguen un informe a un altra empresa especialitzada en estòs temes arquitectònics que ens donen una segona opinió abans de començar qualsevol obra de restauració en el Santuari?

2.- L'orgue de pedra "inacabat" és a hores d'ara un monument cultural i artístic de primer ordre i, per tant, un element turístic per a Novelda de gran importància. Ens hem assabentat pels mitjans de comunicació que tenen intenció de retirar l'orgue de pedra del Santuari. On han pensat reubicar-lo?

3.- Són conscients que l'orgue de pedra va ser concebut per a ubicar-lo dins el Santuari i que la seua retirada probablement implicaria la seua destrucció i la pèrdua irreversible d'un



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

bé patrimonial de primer nivell?

4.- Heu consultat amb els tècnics i arquitectes que van intervindre en la reparació de les fissures de les torres abans de la col·locació de l'orgue i van informar favorablement per a la ubicació de l'orgue en el Santuari?

5.- Tenim entès que s'ha presentat a la Generalitat una sol·licitud de declaració de BIC per a l'orgue monumental de pedra ubicat encara al Santuari de Santa Maria Magdalena per part de l'autor del projecte i recolzat per diverses persones relacionades amb la cultura i la música de Novelda. Què opinen de la iniciativa? Què pensen fer al respecte?

6.- La revisió de superfícies inundables per part de la Generalitat sembla que va en la direcció d'ampliar-les en les noves zones urbanes. El futur Parc empresarial del Pla té una zona inundable pel pas de la Rambla del Pastor. S'ha consultat a la Conselleria si hi haurà més afectacions?

7.- Les obres del transvasament Xúquer-Vinalopó al seu pas pel nostre terme municipal han deixat les zones per on passa amb afectacions paisatgístiques ben visibles. Hi ha previstes mesures de restauració d'estos paratges? Quan començaran?

8.- Fa un temps els vam alertar de la situació, al nostre entendre anormal, d'algunes propietats de l'inventari de bens municipals. Posteriorment ens van contestar que anaven a investigar dita situació. Ens poden informar, cas per cas, dels resultats d'eixes investigacions?

9.- Durant les últimes pluges hem observat de nou goteres al mercat. Una situació que es repeteix després d'altres episodis i reparacions. Com pensen solucionar esta situació que comença a ser desesperant per a comerciants i usuaris?

10.- La posada en marxa de la digitalització del mercat (taquilles, l'aplicació informàtica, el wifi social, la tenda online) formaven part del projecte de reforma del mercat i de la licitació. Evidentment, per a arribar a justificar el 100% de la subvenció tots eixos elements haurien d'estar en condicions de posada en marxa abans de justificar la subvenció. Quan li comuniquen i justifiquen amb factures al Ministeri que l'empresa concessionària ha complit amb eixa part important del projecte i, per tant, de la licitació?

11.- En el tràmit de justificació de la subvenció rebuda per a la reforma del mercat, el Ministeri presenta escrits amb diverses objeccions, als quals l'ajuntament contesta amb les seues al·legacions. En la redacció de l'escrit d'al·legacions II de desembre de 2025 o a l'anterior ha participat cap tècnic/a o empresa externa? En cas afirmatiu, quant ha costat i com s'ha aprovat eixa despesa?

12.- Fa uns mesos ens vam interessar per què s'estava fent per part de l'empresa a l'hora de renovar o reparar les tapes dels contenidors en mal estat. De nou trobem que està situació és la mateixa que abans i no hem vist cap millora, com pensen abordar este tema?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

13.- Hem observat amb tristesa la tala dels arbres del passeig dels Molins. No cal parlar dels beneficis mediambientals que són més que evidents, parlem també de tornar a tindre un passeig agradable i bonic per a tots els novelders i novelderes. Pensen replantar amb arbrat adequat de forma imminent el passeig dels Molins?

14.- El 9 de febrer acaba el termini per a optar a diverses subvencions de la Diputació d'Alacant. A quantes d'elles s'ha presentat ja o es presentarà l'Ajuntament de Novelda?

Por la Sra. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- ¿En qué estado se encuentran las licitaciones de la planta alta del mercado de abastos?
- 2.- Tras sólo adjudicarse uno de los lotes en la licitación de los puestos y casetas del mercado, ¿en qué estado nos encontramos?
- 3.- En cuanto al futuro de la rotonda provisional situada en la calle Sargento Navarro, ¿tiene el equipo de gobierno ya planeada la próxima actuación definitiva y la ubicación del carril bici que transcurre por dicha calle?
- 4.- ¿Cuánto tiempo ha transcurrido desde el último mantenimiento o actuaciones sobre los pinos que finalmente han sido talados como consecuencia de las últimas rachas de viento?
- 5.- ¿Nos pueden informar acerca de las causas de la falta de alumbrado en la glorieta durante tres días?
- 6.- ¿Nos pueden actualizar el estado de los trámites relacionados con la futura aprobación del Plan General de Ordenación Urbana?
- 7.- ¿Se está trabajando ya en la elaboración de futuros informes acerca del plan director de la obra de restauración del Santuario?
- 8.- El estado del camino de la Tejera que conduce al barrio de La Estación y transcurre por el cauce del río se encuentra en un estado deplorable, ¿se van a llevar actuaciones de mejora sobre el mismo?

Por Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- Sr. Alcalde, en el mes de enero pasado, por un vecino se registró en el Registro General del Ayuntamiento, una instancia y documentación dirigida a nuestro grupo municipal VOX Novelda, ¿nos puede informar porque motivo no se nos ha dado traslado de la mencionada documentación?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2.- Sr. Alcalde, hace unos meses se procedió a la tala de una palmera situada en la Replaceta de La Aurora, ¿nos puede informar que motivó tal acción?

3.- Sr. Alcalde, recientemente debido a las fuertes rachas de viento en varias zonas del municipio como en el Paseo de Los Molinos o la "Crtra. de La Estación" se produjo la caída de varios árboles, otros fueron talados, ¿nos puede informar que criterio se siguió para proceder a tal acción?

4.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si se va a proceder a replantar árboles en las zonas donde han caído o se han talado? En caso afirmativo, ¿Cuándo se va a proceder?

5.- Sr. Alcalde, respecto al órgano de piedra situado en el Santuario de Santa María Magdalena, ¿nos puede informar si va a ser desmontado y retirado del lugar? ¿Qué acciones tiene previstas realizar al respecto?

6.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar en qué fases se encuentran el polígono Pla Salinetes y el Plan General de Novelda y si se verán afectados por la nueva Ley Valenciana del Suelo, actualmente en exposición pública?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formula la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, en el Pleno de enero a través de un ruego le trasladábamos el malestar de un vecino, por una parte, porque en un solar de su propiedad la empresa contratista encargada de la poda había arrojado los restos de la misma en su propiedad. Esta cuestión fue resuelta a través de la brigada municipal, retirando los restos unos días después del Pleno. Pero por otra parte, la otra cuestión, la retirada de varios gatos de ese mismo solar, sigue sin solución, ocho meses después de haberlo comunicado a través del Registro General, en varios escritos. ¿Nos puede informar cuando van a actuar desde el Ayuntamiento para que este vecino pueda hacer uso de su propiedad?

2.- Sr. Alcalde, continuando con la pregunta anterior, ¿nos puede informar porque motivo tuvo que hacerse cargo la brigada municipal de la retirada de restos de poda del solar, cuando es obligación de la empresa contratista llevarlo a cabo, según tiene contratado con este Ayuntamiento? ¿Se le van a pedir responsabilidades a la empresa contratista encargada de la poda por su forma de proceder en este caso en aras de evitar situaciones semejantes?

3.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar el número de denuncias por infracciones urbanísticas generadas durante el año 2025 y el importe recaudado por este concepto?

4.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar el número de solicitudes de ayuda sobre



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

empobrecimiento energético que se han tramitado en 2025, cuántas de ellas se han aprobado, el importe total concedido por este concepto y a que partidas se han aplicado?

5.- Sr. Alcalde, del importe anterior, ¿nos puede especificar qué cantidad corresponde a luz, a gas y a agua?

6.- Sr. Alcalde, respecto a las preguntas anteriores, ¿nos puede informar qué número de facturas fueron atendidas por Cáritas, y por qué importe total durante la anualidad de 2024?

7.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar cuántas modificaciones de créditos se han efectuado en 2025 y por qué conceptos: transferencias, generación, crédito extraordinario, etc?

8.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar del número de comunicaciones por cese de actividad tramitadas en el Ayuntamiento en 2025?

9.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar del número de solicitudes de nuevas actividades tramitadas en el Ayuntamiento en 2025 y del número de traspasos de actividades durante la misma anualidad?

10.- Sr. Alcalde, en la década de los años 80, surgieron grietas en la torres del Santuario, que se restauraron, y en el año 2009 previo a la colocación del Órgano de Piedra en el interior del Santuario, se detectaron nuevamente grietas en la torres, que se procedió a restaurar. En ambos periodos y reparaciones, los elementos estructurales a los que Ud. ha hecho referencia en intervenciones anteriores, permanecían en su lugar, intactos y sin embargo, en las torres aparecieron grietas. Queda claro, en ambos casos, que no se debían a la colocación del Órgano, sino a otros problemas que seguramente, aún hoy persistan, como que la cimentación del Santuario no se encuentre ejecutada sobre suelo firme o que los materiales de cimentación y estructura, quizás no fueran de la mejor calidad, circunstancias estas que hoy en día tienen solución, gracias a empresas especializadas. ¿Nos puede informar si se van a agotar todas las posibilidades, para preservar ante todo el Santuario, está claro; pero intentar también mantener el Órgano de Piedra en su lugar actual, puesto que ambos elementos disponen de cimentaciones independientes?

El Sr. Alcalde indica que entre una actuación y otra han transcurrido 30 años con mantenimiento normal.

La clave está en que, desde que se hizo determinada actuación, se ha tenido que intervenir varias veces, por tanto, todo parece indicar que ese ha sido el problema. De todas formas hay que esperar a que se haga el proyecto.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

https://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_05_02_2026.mp4_signed.csig



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintidós horas y veinte minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria Accidental que certifica.